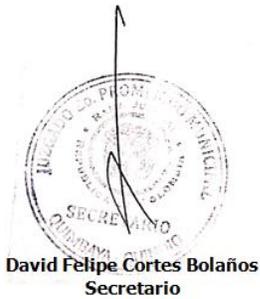


Constancia Secretarial: Se deja en el sentido en que el apoderado especial de la Entidad Demandante, allegó memorial solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación con las correspondientes costas procesales. Sirvase Proveer.

Quimbaya, Quindío, 11 de agosto de 2022



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADA	CLAUDIA DE JESÚS BAUTISTA GONZÁLEZ
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	63-594-40-89-002-2017-00121-00

Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Mediante solicitud que antecede, el apoderado especial de la Entidad Demandante, allegó memorial solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación con las correspondientes costas procesales.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante providencias de 8 de mayo de 2017, y 15 de diciembre de 2021, consistentes en el EMBARGO de los saldos en dinero que tuviere la demandada CLAUDIA DE JESÚS BAUTISTA GONZÁLEZ, identificada con C.C. 24.812.746, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en los BANCOS BANCOLOMBIA Y AGRARIO BANCOLOMBIA.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: Por pago total de la obligación demandada, con sus intereses y costas correspondientes, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo con Garantía Personal, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de apoderado judicial, en contra de CLAUDIA DE JESÚS BAUTISTA GONZÁLEZ.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante providencias de 8 de mayo de 2017, y 15 de diciembre de 2021, consistentes en el EMBARGO de los saldos en dinero que tuviere la demandada CLAUDIA DE JESÚS BAUTISTA GONZÁLEZ, identificada con C.C. 24.812.746, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en los en los BANCOS BANCOLOMBIA Y AGRARIO DE COLOMBIA.

Tercero: Archívense las diligencias, y realícese las anotaciones en los libros radicados.

NOTIFIQUESE, OFÍCIENSE Y CÚMPLASE.



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ